

PROVIDENCIA, 19 JUN 2018

EX.N° 864 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°495 de 11 de Abril de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública para la **“ADQUISICION DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2018”**, adquisición mercado público ID 2490-17-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°552 de fecha 20 de Abril de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la N°1 a la N°2.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°647 de fecha 7 de Mayo de 2018, se ratificaron la Aclaración N°3 y las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°6.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°781 de fecha 30 de Mayo de 2018, se reincorporaron las ofertas presentadas por la proponente MODAKTUAL S.P.A., RUT.N°96.642.260-2, en el proceso licitatorio antes indicado.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 31 de Mayo de 2018.-

6.- El Memorándum N°13.950 de 1 de Junio de 2018, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°044-2018 de 1 de Junio de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°456 adoptado en Sesión Ordinaria N°61 de 12 de Junio de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para la **“ADQUISICION DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2018”**, a la empresa **ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.N° 80.329.000-8.-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y la oferta de la empresa contratista, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 867 / DE 2018

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de doña Paola Carolina Quezada Soto de la Dirección de Personas.-

4.- El Monto total Uniformes Femeninos es de \$133.807.170.- Impuesto incluido (370 Uniformes Femeninos Otoño-Invierno y 370 Uniformes Femeninos Primavera-Verano).-

4.1.- El Monto total Uniformes Masculinos es de \$80.271.450.- Impuesto incluido (350 Uniformes Masculinos Otoño-Invierno y 450 Uniformes Masculinos Primavera-Verano).-

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
SET INVIERNO	Blusa/polera manga larga	740	\$16.900.-	\$12.506.000.-
	Chaqueta o chaquetón 3/4	370	\$58.900.-	\$21.793.000.-
	Falda con /sin pretina o 2 pantalones o combinación a elección del usuario	740	\$23.500.-	\$17.390.000.-
	Gillette	370	\$23.900.-	\$8.843.000.-
	Chaleco Lana	370	\$23.900.-	\$8.843.000.-
	TOTAL 370 SETS DE UNIFORMES FEMENINOS DE INVIERNO			

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
SET VERANO	Blusa/polera manga corta	740	\$15.900.-	\$11.766.000.-
	Chaqueta	370	\$32.900.-	\$12.173.000.-
	Falda con /sin pretina o 2 pantalones o combinación a elección del usuario	740	\$16.900.-	\$12.506.000.-
	Gillette	370	\$17.900.-	\$6.623.000.-
	TOTAL 370 SETS DE UNIFORMES FEMENINOS DE VERANO			

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
SET INVIERNO	Vestón	350	\$39.900.-	\$13.965.000.-
	Pantalón	700	\$20.900.-	\$14.630.000.-
	Sweater manga larga de lana	350	\$20.900.-	\$7.315.000.-
	TOTAL 350 SETS DE UNIFORMES MASCULINOS DE INVIERNO			

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
SET VERANO	Vestón	450	\$36.500.-	\$16.425.000.-
	Pantalón	800	\$18.900.-	\$15.120.000.-
	TOTAL 450 SETS DE UNIFORMES MASCULINOS DE VERANO			

5.- Recibidas las prendas de cada temporada, se procederá al pago de la factura de dicha temporada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 867 / DE 2018

6.- El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, a contar de la fecha de la firma de los contratos y entrega de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato, en la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.-

6.1.- El plazo de entrega masiva de uniformes será de 45 días corridos, contabilizados desde la última toma formal de tallaje correspondiente a cada una de las temporadas (Otoño-Invierno 2018 y Primavera-Verano 2018-2019).-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta un 10% del contrato, respecto del valor total original estipulado en él.-

7.1.- Todos los aumentos o disminuciones que se encomienden no implicarán el cambio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, entregada por la empresa contratista previo a la firma del contrato original.-

7.2.- Las modificaciones del contrato regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Personas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Personas, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma de los contratos una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del monto total contratado IVA incluido**. Su vigencia será el plazo del contrato más 60 días corridos.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

bu

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 864 / DE 2018

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le imponen los contratos o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma de los contratos en la Dirección Jurídica y entrega de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el desarrollo y ejecución del contrato, desde el inicio y durante la prestación de éste y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

13.1.- En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien defectuoso que sea materia de la presente licitación.-

13.2.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberán incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-



14.1.- El atraso en la suscripción de los contratos, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.- Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 **PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-**
Distribución
Interesadas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 15661